

ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL

< Nº contable CRIS FED/2013/325-950 >

(el «Acuerdo»)

La Unión Europea, representada por la Delegación de la Unión Europea, ubicada en la Av. Abraham Lincoln #1063, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, D.N, República Dominicana (el «Órgano de Contratación») de una parte, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con sede central en Casa de las Naciones Unidas, Ave. Anacaona #9, Mirador Sur; Santo Domingo, D.N., República Dominicana, (la «Organización») de otra parte, (referidas individualmente como una «Parte» y colectivamente como las «Partes»), han acordado lo que sigue:

Condiciones Particulares

Cláusula 1 - Objeto del Acuerdo

- 1(1) El objeto del presente Acuerdo es la contribución del Órgano de Contratación a la ejecución de la acción denominada: "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana" (la «Acción») tal y como se describe en el anexo I.
- 1(2) Se concederá a la Organización la correspondiente contribución en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, que se ajusta a las del "Financial and Administrative Framework Agreement (FAFA)" firmado por la Comisión Europea y las Naciones Unidas y consta de las presentes Condiciones Particulares (en adelante las «Condiciones Particulares») y sus anexos, incluidas las Condiciones Generales.
- 1(3) La Organización acepta la contribución y se compromete a hacer todo cuanto esté en su poder para ejecutar la Acción bajo su propia responsabilidad.
- 1(4) La Acción es una Acción en régimen de gestión conjunta a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 1(5) La Acción no es una Acción con múltiples donantes a efectos de todo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Cláusula 2 - Entrada en vigor, periodo de aplicación y periodo de ejecución

- 2(1) El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma por la Parte que lo haga en último lugar.
- 2(2) El periodo de aplicación del presente Acuerdo (el «periodo de aplicación») comenzará el primer día del mes siguiente a la fecha del primer pago de la prefinanciación por el Órgano de Contratación.
- 2(3) El periodo de aplicación, según se establece en el anexo I, es de 24 meses.
- 2(4) El periodo de ejecución de este Acuerdo comenzará en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo tal como se establece en la cláusula 2(1) y finalizará en el momento en que el pago del saldo sea efectuado por el Órgano de Contratación de acuerdo con la cláusula 17 del anexo II o cuando la Organización reembolse las cantidades pagadas en exceso del importe final debido de conformidad con la cláusula 18 del anexo II. En ausencia de pago del saldo por el Órgano de Contratación o de reembolso por la Organización, el periodo de ejecución finalizará en la fecha de terminación referida en la cláusula 12.5 del anexo II.

- 2(5) Los contratos individuales relativos a la ejecución de las actividades en virtud del presente Acuerdo se firmarán en el plazo de 3 años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Cláusula 3 - Financiación de la Acción

- 3(1) El coste total de la Acción elegible para la financiación del Órgano de Contratación se estima en 200,000.00 EUR, según se detalla en el anexo III.
- 3(2) El Órgano de Contratación se compromete a financiar un máximo de Doscientos mil de EUR (200,000.00 EUR) EUR, equivalente al 100 % del coste total estimado que se especifica en el apartado 1; el importe final se determinará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II.
- 3(3) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del anexo II, el 7% del importe final de los costes directos elegibles de la Acción que deberá reembolsar el Órgano de Contratación a la Organización de conformidad con las cláusulas 14 y 17 del anexo II, podrá ser reclamado por la Organización en concepto de costes indirectos.
- 3(4) No serán exigibles los intereses derivados de los pagos de prefinanciación.
- 3(5) Los impuestos, derechos y gravámenes no son elegibles.
- 3(6) El ITBIS no es elegible.

Cláusula 4 - Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago

- 4(1) Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de informes descriptivos y financieros, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 2 y 15.1 del anexo II.
- 4(2) El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II. En relación con las opciones incluidas en la cláusula 15.1 es de aplicación lo que sigue:

1er. Pago	Meses: 1 – 12	Monto: 171,000.00
2do. Pago	Meses: 13 – 24	Monto: 24,200.00
Pago final		Monto: 4,800.00

(Sujeto a las disposiciones del Anexo II)

Cláusula 5 – Direcciones de contacto

Toda comunicación relativa a este Acuerdo se hará por escrito, indicando el número y denominación de la Acción, y utilizando para ello las direcciones siguientes:

Para el Órgano de Contratación:

Las solicitudes de pago y los informes adjuntos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, se enviarán a:

Delegación de la Unión Europea

Dirección: Av. Abraham Lincoln #1063, Ensanche Serrallés, Santo Domingo, D.N, República Dominicana.

Teléfono: (809) 227-0525

Fax: (809) 227-0510

Correo electrónico: delegation-dominican-rep@eeas.europa.eu

Para la Organización:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Casa de las Naciones Unidas, Anacaona #9, Mirador Sur.

Santo Domingo, D. N, República Dominicana.

Cláusula 6 - Anexos

6(1) Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos que forman parte integrante del presente Acuerdo:

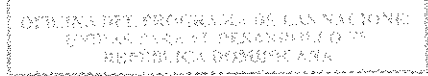
- Anexo I: Descripción de la Acción
- Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los acuerdos de contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales
- Anexo III: Presupuesto de la Acción
- Anexo IV: Ficha de identificación financiera
- Anexo V: Modelo de solicitud de pago

6(2) En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los otros anexos, prevalecerán las primeras.

Hecho en República Dominicana en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la Organización.

Por la Organización

Nombre: Lorenzo Jiménez
Función: Ccoordinador Residente
Firma:
Fecha: 29/11/2013



Por el Órgano de Contratación

Nombre: Alberto Navarro
Función: Jefe de Delegación
Firma:
Fecha: Alberto NAVARRO
Embajador
21/11/2013



ANEXO I

Descripcion de la accion

Documento Descriptivo para el Acuerdo de Contribución de la Unión Europea con el
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Para la ejecución del proyecto

**“Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas de la República
Dominicana”**

Nº contable CRIS / 2013 / 325-950

Antecedentes y Justificación

El 13 de diciembre de 2012, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) firmaron un convenio de cooperación para la continuación de la ejecución del Proyecto No. 00071193 hasta junio del 2016. El “Proyecto de Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana” ha tenido un importante aporte de la Unión Europea que culminó en junio del 2013 y que ha sentado las bases para el despliegue de una transformación institucional en la Cámara de Cuentas.

El objetivo del proyecto ha estado dirigido en sus primeros años a fortalecer institucional, operativa y técnicamente a la Cámara de Cuentas en sus capacidades de fiscalizar, de manera eficiente, eficaz y transparente, el uso de los recursos del Estado mediante el examen de las cuentas de la República.

El proyecto “Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas” también tiene como objetivo la implementación de planes, programas y procesos de equipamiento, y capacitación de su infraestructura tecnológica y su plataforma de recursos humanos con el fin de garantizar que la gestión de la entidad responda a las necesidades del país, las políticas del gobierno, los acuerdos internacionales suscritos y a los criterios de transparencia y optimización de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos.

El Proyecto incluye los siguientes resultados:

- Mejoramiento de los medios de apoyo básicos, los procesos generales, procedimientos y de las relaciones intra e inter áreas asociadas a ellas, por medio de elaboración de diagnósticos y evaluaciones.
- Fortalecimiento de procesos básicos de trabajo para las funciones de fiscalización de la Cámara de Cuentas.

- Fortalecimiento de la capacidad general analítica y evaluación de los recursos humanos de la Cámara de Cuentas.
- Revisión y actualización del plan estratégico de la Cámara de Cuentas.
- Establecimiento y puesta en marcha de la Escuela Nacional de Cuentas como institución de educación.
- Fortalecimiento de los mecanismos de transparencia de la Cámara de Cuentas.

En este sentido se hace necesario reforzar y abrir nuevas ventanas para la acción que son determinantes en el proceso de fortalecimiento institucional y que dará a la Cámara de Cuentas herramientas para ejercer con más vigor su rol como responsable del Sistema Nacional de Control y Auditorías. Para tales fines es necesario lograr el financiamiento para que se puedan acompañar acciones que están plasmadas en su Plan Estratégico 2010-2016 y que ha sido detectada como prioridades por parte de la Institución, a saber:

- Control Social y Vinculación con la ciudadanía
- Fortalecimiento de la Dirección de Auditoría
- Coordinación de mesas de trabajo para las entidades afines al Control
- Mejorar los aspectos de comunicación interna
- Apoyar la formalización de la Escuela Nacional de Control

Contexto actual

El contexto político y social que hoy día vive la República Dominicana requiera que la Institución rectora del control externo se avoque a reorientar algunas acciones que son de vital importancia para que el fortalecimiento institucional de la Cámara de Cuentas, se traduzca en respuestas medibles que satisfagan esas demandas ciudadanas que aspiran a tener un Estado que fiscalice y audite las cuentas públicas de una manera transparente, oportuna y con enfoque de desarrollo social y humano.

Los procesos de fortalecimiento deben de estar encaminados a promover un cambio de enfoque dentro de la sociedad e instalar el mensaje de que la Cámara de Cuentas es un actor central en la promoción de la transparencia y el combate a la corrupción. Para este esfuerzo es necesario contar con una Institución que promueva ese vínculo con la ciudadanía que servirá para garantizar la perspectiva del control social, como unos derechos establecido por la Ley vigente.

Para estos enormes desafíos, es imprescindible que la cooperación internacional que tanto ha contribuido a los procesos de transparencia del Estado dominicano, aúne sus esfuerzos y apoye una vez más a la entidad Constitucional de fiscalización superior externa.

La Cámara de Cuentas ha mostrado el compromiso político e institucional de seguir aportando a su proceso de fortalecimiento mediante el desembolso de contrapartidas nacionales, esto permite garantizar que todos los procesos se lleven de una manera coordinada y con la lógica de armonizar agendas y prioridades. En el presupuesto plurianual por resultados, enviado a la Dirección Nacional de Presupuesto, se ha establecido una contrapartida nacional para el Proyecto de Fortalecimiento Institucional de quinientos mil dólares (US\$500,000.00) que será distribuida a partir de Junio de 2013.

En el plano interno, la Cámara de Cuentas y su cuerpo directivo ha consolidado esa alianza y coordinación de esfuerzos en cuanto a la planificación consensuada de acciones para el fortalecimiento institucional. Esto asegura que la ejecución del Proyecto vaya acorde al documento general del Proyecto y al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDSI) 2010-2016.

Una de las estrategias de planificación donde el Proyecto tiene una incidencia muy positiva, es en los mecanismos llamados *mesas de trabajo para directores/as*. Estos espacios son la plataforma desde donde se planifica y ejecuta la programación consensuada con cada área. El Proyecto tiene la responsabilidad de coordinar técnicamente estas planificaciones y medir los resultados obtenidos en coordinación con cada dirección. Estas mesas son mecanismos de ejecución de acciones donde cada director de área es dueño y responsable ante la mesa de su proceso de fortalecimiento; y sirve a su vez para coordinar acciones donde puedan estar involucradas más de dos direcciones. El Proyecto es quien dirige coordina, impulsa, motiva y da seguimiento a los acuerdos de estas mesas de trabajo.

De tal suerte, la ejecución programática y los puentes de comunicación entre la CCRD y el Proyecto se desarrollan positivamente, lo cual genera apropiación institucional por cada uno de los funcionarios/as que concurren y participan de los apoyos que se dan a través del Proyecto.

En este sentido, se hace necesario abrir más espacios de colaboración que permitan al proyecto incursionar en esas áreas que la Cámara de Cuentas ha estado solicitando y que representan hoy una prioridad de cara al contexto social y político que vive el País. A continuación una propuesta de productos esperados que pueden ser susceptibles de ser financiados.

Objetivo

El PNUD elaboró conjuntamente con el personal técnico y gerencial de la Cámara de Cuentas, el documento general del Proyecto "Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana", el cual tiene como objetivo el fortalecimiento institucional, operativo y técnico de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana en sus capacidades de fiscalizar de manera eficiente, eficaz y transparente el uso de los recursos del Estado mediante el examen de las cuentas de la República, así como en la implementación de planes, programas y procesos de equipamiento, y capacitación de su infraestructura tecnológica y su plataforma de recursos humanos con el fin de garantizar que la gestión de la entidad responda a las necesidades del país, las políticas del Estado, los acuerdos internacionales suscritos y a los criterios de transparencia y optimización de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos.

Descripción de la Acción

El documento acuerdo entre el PNUD y la Cámara de Cuentas firmado en Diciembre de 2012 y que tiene una vigencia Junio de 2016, propone el logro de cinco resultados concretos.

1. Mejoramiento de los medios de apoyo básicos, los procesos generales, procedimientos y de las relaciones intra e Inter Área asociadas a ellas.
2. Fortalecimiento de Procesos Básicos de Trabajo para las funciones de Fiscalización de la Cámara de Cuentas.
3. Fortalecimiento de la capacidad general de gestión Institucional, administrativa y operativa y de los recursos humanos de la Cámara de Cuentas.
4. Establecimiento y puesta en marcha de la Carrera Nacional de Auditoria Publica, incorporada a la Escuela Nacional de Control.
5. Creación, definición e instalación de un mecanismo institucional de Control social para garantizar los mecanismos de transparencia y el acceso al derecho a la información.

Para los cuales no tienen financiamiento el resultado 4 y se necesita reforzar el resultado 5 del documento general de Proyecto.

El PNUD se compromete a establecer una unidad coordinadora para la ejecución de las acciones que conduzcan al cumplimiento de estos resultados, y de velar por la obtención de los mismos, en la medida que se obtengan los recursos necesarios para su ejecución.

En la actualidad, la Cámara de Cuentas dispuso de los fondos necesarios para el cumplimiento del resultado 3, Fortalecimiento de la capacidad general de gestión Institucional, administrativa y operativa y de los recursos humanos de la Cámara de Cuentas.

El resultado No 4 del documento general de Proyecto necesita financiamiento para lograr el resultado siguiente: Establecimiento y puesta en marcha de la Carrera Nacional de Auditoria Publica, incorporada a la Escuela Nacional de Control. Las acciones específicas son:

- i. Apoyo al desarrollo de la Escuela Nacional de Control y el fortalecimiento de la carrera de control externo y análisis presupuestario a funcionarios del Estado dominicano (Cámara de Cuentas, Contraloría Interna, Poder Legislativo y Procuraduría especializada anticorrupción).

El resultado No. 5, Creación, definición e instalación de un mecanismo institucional de Control social para garantizar los mecanismos de transparencia y el acceso al derecho a la información, financiado por la Unión Europea necesita ser reforzado a través de un trabajo de consultorías, adquisición de equipos y formulación de planes, así como de capacitaciones dirigidas a personal de la institución y de la sociedad civil. Las acciones específicas, son las siguientes:

- i. Apoyo al fortalecimiento institucional de los mecanismos de control social promovidos por la Cámara de Cuentas, que ayuden al ciudadano/a a involucrarse en temas de transparencia y combate a la corrupción.
- ii. Apoyo al fortalecimiento institucional de las funciones de auditorías para fiscalizar y transparentar de manera eficaz y oportuna los subsidios sociales y fortalecer las comisiones especiales de seguimiento a las auditorias (recomendación PEFA).
- iii. Apoyo a la consolidación y puesta en marcha de la mesa de trabajo interministerial para fortalecer el Sistema Nacional de Control y Auditorias.

Plan de Implementación

En el acuerdo, Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana”, entre el PNUD y la Cámara de Cuentas, el PNUD se compromete en brindar apoyo técnico para la implementación de las acciones, asegurando la transparencia en la ejecución del proyecto a través de la aplicación de normas y estándares internacionales en adquisiciones de bienes y servicios, monitoreo, evaluaciones y auditorias. Asimismo, a través de su Unidad de Programa y el Centro de Asesoría y Servicios del PNUD, se garantizará por una parte costo-efectividad, debido al alto nivel de profesionalidad de sus recursos humanos y a la gestión por resultados, y por otra, garantizará flexibilidad y agilidad en los procesos de adquisición y contratación de proveedores y contratistas.

Por otra parte, el PNUD velará porque tanto en la planificación, el monitoreo y evaluación de las acciones del proyecto se mantenga un enfoque de equidad de género, garantizando igualdad de oportunidades y participación entre hombres y mujeres, así como garantizando que los resultados del proyecto contribuyan al compromiso del Estado en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Las partes acordaron que la Presidenta de la Cámara de Cuentas, por delegación expresa de los miembros que componen su pleno, es la Directora del Proyecto. Sin embargo, para la implementación y ejecución de las actividades del proyecto se ha designado una instancia coordinadora de proyecto. La sede del proyecto se ubicará en las instalaciones de la Cámara de Cuentas, organismo que facilitará el espacio físico adecuado con equipamiento de muebles y materiales necesarios para cumplir con el plan de trabajo de la presente iniciativa.

Costos y Recursos

El presupuesto total previsto para la realización de los resultados 4 y 5 del documento descritos en el plan de trabajo, es de doscientos mil euros (€ 200,000.00) los mismos serán administrados por el PNUD de acuerdo a sus normas y reglamentos. (Anexo se encuentra el cuadro con el plan de acción y costos en Euros)

Monitoreo y Evaluación

El PNUD será el encargado del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ser financiadas por la Unión Europea, asegurando coherencia, coordinación y el éxito global del Programa. Durante el período de ejecución del Programa la oficina del PNUD, en República Dominicana, dará seguimiento administrativo y técnico a través de los procedimientos establecidos en sus Manuales de Procedimientos, y mediante su sistema integrado de seguimiento a los Programas (ATLAS). Asimismo, la coordinación del proyecto será responsable de la preparación de los informes de progreso narrativos y financieros sobre la base de los procedimientos internos del PNUD o de los requeridos por la Unión Europea para reportar.

Estrategia de Coordinación

La unidad coordinadora del proyecto trabajará estrechamente con la Presidencia de la Cámara de Cuentas, para velar porque no se dupliquen las actividades planteadas en este documento con otros apoyos o donaciones. El PNUD convocará reuniones trimestrales con la Unión Europea y demás instituciones que cooperen con la Cámara de Cuentas (BM, BID, etc) para informar de los avances en la consecución de las acciones y objetivos del presente acuerdo de contribución y de los planes de trabajo de la Cámara de Cuentas en general.

Sostenibilidad

A través del mejoramiento de los procesos de trabajo, una estructura organizativa racional y adecuada, unos mecanismos de mejoramiento de la calidad de los recursos humanos y de los procesos de trabajo, se espera asegurar un fortalecimiento de las capacidades institucionales para un mejor gobierno. A través de la implementación del nuevo modelo organizativo, se espera que la Cámara cuente con las herramientas necesarias para llevar a cabo una labor más eficaz, eficiente y transparente.

Riesgos

El compromiso para llevar a cabo el presente Programa por parte del PNUD y demás instancias involucradas es firme, por lo que se prevé un desenvolvimiento exitoso de las acciones del mismo. Cabe señalar que el cumplimiento del fin último de este Programa dependerá de la voluntad y compromiso de las Autoridades Institucionales y del Estado, de implementar las recomendaciones derivadas de la Unidad Coordinadora del Proyecto, en las diferentes áreas que cubre y la utilización de los conocimientos adquiridos a través de la capacitación que será ofertada.

Esto no tiene que ver con el acuerdo de contribución sino con el programa del PNUD en general

PLAN DE TRABAJO 2013 - 2015

Nivel Local y Central: Las instituciones del Estado cuentan con estructuras y mecanismos más eficientes y transparentes.

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Cronograma Anual (X Trimestres)				Parte Responsable	Presupuesto Estimado		
		1	2	3	4		Fuentes de Financiamientos	Descripción Presupuestaria	Costo estimado (€U)
Producto 4									
Establecimiento y puesta en marcha de la Carrera Nacional de Auditoría Pública, incorporada a la Escuela Nacional del Control.	I. Definir y elaborar la Curricula para la Escuela Nacional de Cuentas. II. Apoyo a la adecuación de la Escuela Nacional de Cuentas. III. Apoyo al equipamiento de la Escuela Nacional de Cuentas. IV. Apoyo al programa de Jóvenes Auditores y especialistas en Control externo. V. Crear los mecanismos de coordinación y seguimiento para la mesa interinstitucional de las entidades afines al control, revisar sus programas de formación y realizar conferencias, talleres, seminarios y	X	X	X	X	PNUD/C. Cuentas	UE	166,915.90	
			X	X	X			Consultor nacional (71300)	57,142.86
		X	X					Mobiliarios (72200)	11,501.70
		X	X	X				Equipos Informáticos (72200)	40,414.20
		X	X	X	X			Consultor nacional (71300)	22,857.14
							Misceláneos (74500)	35,000.00	

Línea Base: Curricula especializada inexistente.

Indicador: Curricula especializada creada.

Meta: Contar con una Curricula especializada en análisis presupuestario y auditoría que permitirá formar expertos en esas áreas.
Efecto relacionados del CP: El Estado, a nivel central y local, cuenta con una mayor eficiencia, equidad y transparencia en la gestión.

Nivel Local y Central: Las instituciones del Estado cuentan con estructuras y mecanismos más eficientes y transparentes.

Productos Esperados	Actividades Planificadas	Cronograma Anual (X Trimestres)				Parte Responsable	Presupuesto Estimado				
							Fuentes de Financiamientos	Descripción Presupuestaria	Costo estimado (€U)		
		1	2	3	4						
Producto 5 Creación, definición e instalación de un mecanismo institucional de Control social para garantizar los mecanismos de transparencia y el acceso al derecho a la información.	<p>I. Diseñar e implementar mecanismos que faciliten la veeduría ciudadana integrando el acceso a la información y las estrategias de comunicación para dar a conocer la información.</p> <p>II. Apoyar los mecanismos que garanticen el acceso a la información ciudadana y la difusión de información de carácter público.</p> <p>III. Jornadas de sensibilización a nivel local, donde se dé a conocer los derechos y obligaciones del control social.</p> <p>IV. Apoyo a la dirección de Auditoría en la planificación de los procesos de auditorías con impacto social y desarrollo humano.</p> <p>V. Apoyo técnico para la elaboración de una guía metodológica que sirva para auditar los subsidios sociales.</p> <p>VI. Fortalecimiento de la Comunicación Interna de la Institución para mejorar la respuesta de la ciudadanía a través de conferencias y seminarios a los empleados de la institución.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X	20,000.00	
										9,000.00	
											500.00
											800.00
									UE		3,000.00
											3,000.00
											3,700.00

Líneas Base:

Mecanismos de control social inexistentes.

Indicador:

Mecanismos de control social creados.

Metas:

Contar con mecanismos de control social que permitirán aumentar la veeduría ciudadana y el acceso a la información El Estado, a nivel central y local, cuenta con una mayor eficiencia, equidad y transparencia en la gestión.

Efecto relacionados del CP:

PRESUPUESTO DE LA ACCION
En EUROS(€U)

Actividad 4: Establecimiento y puesta en marcha de la Carrera Nacional de Auditoría Pública, incorporada a la Escuela de Control

Gastos	Unidad	# de unidades	Coste unitario	Costes totales
1. Recursos Humanos				
1.1 Salarios	Por contrato	7	11,428.57	80,000.00
Sub total RRHH				80,000.00
3.1 Equipos y material	2 aulas para 40 alumnos			
3.1 Mobiliario, equipos informáticos				
Mobiliario				11,501.70
Paneles separadores	m2	20	70.00	1,400.00
Mesas	ud	20	134.00	2,680.00
Sillas	ud	40	80.00	3,200.00
Pizarras	ud	2	123.35	246.70
Alfombrado aulas	m2	40	89.00	3,560.00
Material gastable	paq.	2	207.50	415.00
Equipos Informáticos				40,414.20
Pantalla para proyectar, empotrable	ud	2	996.77	1,993.54
Proyector	ud	2	971.36	1,942.72
Computadoras	ud	30	672.25	20,167.49
Impresoras	ud	2	560.82	1,121.65
Equipo de video-conferencias para salón	ud	2	7,594.40	15,188.80
Sub total equipos				51,915.90
4. Otros costes / misceláneos				
4.1 Publicaciones	ud	4	600.00	2,400.00
4.2 Conferencias y seminarios	ud	7	1,732.00	12,124.00
4.4 Talleres	ud	6	2,612.67	15,676.00
4.3 Actividad de visibilidad	ud	3	1,600.00	4,800.00
Subtotal otros costes				35,000.00
Total Actividad 4				166,915.90

Actividad 5: Creación, definición e instalación de un mecanismo institucional de Control Social para garantizar los mecanismos de transparencia y el derecho al acceso a la información.

Gastos	Unidad	# de unidades	Coste unitario	Costes totales
1. Recursos Humanos				
1.1 Salarios	Por contrato	5	3,000.00	15,000.00
Sub total RRHH				15,000.00
4. Otros costes / misceláneos				
4.1 Publicaciones		3	166.67	500.00
4.2 Conferencias y seminarios		4	925.00	3,700.00
4.3 Actividad de visibilidad		1	800.00	800.00
Subtotal otros costes				5,000.00
Total Actividad 5				20,000.00
TOTAL SIN COSTES INDIRECTOS				186,915.90
COSTES INDIRECTOS ELEGIBLES DE LA ACCION				
COSTES INDIRECTOS (Administrativos, 7%)				13,084.11

TOTAL GENERAL DE LA ACCION En EUROS(€U)

200,000.00

MP

Resumen del presupuesto de la acción	
Concepto de Gastos	Presupuesto Gasto En EUROS(<i>eu</i>)
Consultorías Nacionales	95,000.00
Subcontrato RLA	51,915.89
Otros gastos misceláneos (seminarios, talleres, reuniones, gastos de viaje, impresión, etc.)	40,000.00
Sub total gastos operativos	186,915.89
Gastos Administrativos PNUD	13,084.11
Costo Total	200,000.00

**ACUERDO DE CONTRIBUCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA
CON UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
< Nº contable CRIS / 2013 / 325-950 >
PROGRAMA DE ACTIVIDADES**

Concepto / Descripción	%	Meses	Año	Monto
PRIMERA ETAPA	90%	1 - 12	1ero.	180,000.00
Establecimiento de 2 aulas para la Escuela de Cuentas				52,000.00
Consultorías y Cursos de Auditoría Pública y Control Social				89,000.00
Otros costes como publicaciones, talleres, etc.				39,000.00
SEGUNDA ETAPA	8%	13 - 18	2do.	16,000.00
Consultorías Auditoría Pública				-
Consultorías Control Social				3,000.00
Otros costes como conferencias, seminarios, etc.				13,000.00
TERCERA ETAPA	2%	19 - 24	2do.	4,000.00
Consultorías Auditoría Pública				-
Consultorías Control Social				3,000.00
Otros costes como conferencias, seminarios, etc.				1,000.00
TOTAL				200,000.00

93

Anexo II

Condiciones Generales aplicables a los Acuerdos de Contribución de la Unión Europea con organizaciones internacionales

Índice

Cláusula 1-Obligaciones generales.....	2
Cláusula 2- Obligaciones relativas a la información y a los informes financieros y descriptivos	3
Cláusula 3- Responsabilidad.....	6
Cláusula 4- Conflicto de intereses	6
Cláusula 5 - Confidencialidad	6
Cláusula 6 - Visibilidad y transparencia	6
Cláusula 7- Propiedad/utilización de los resultados de la Acción y de los equipos	8
Cláusula 8 - Evaluación de la Acción.....	9
Cláusula 9-Modificación del Acuerdo.....	9
Cláusula 10- Contratación	10
Cláusula 11-Período de aplicación del Acuerdo, suspensión y fuerza mayor.....	11
Cláusula 12- Resolución del Acuerdo	12
Cláusula 13- Resolución de litigios.....	13
Cláusula 14- Costes elegibles	14
Cláusula 15- Pagos.....	16
Cláusula 16- Contabilidad y control técnico y financiero.....	19
Cláusula 17- Importe final de la financiación del Órgano de Contratación	19
Cláusula 18- Recuperación	20

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

Cláusula 1- OBLIGACIONES GENERALES

- 1.1 La Organización deberá asegurarse de que la Acción se lleva a cabo de conformidad con la descripción de la misma que figura en el anexo 1 y será responsable de lograr los objetivos en ella establecidos. La Organización informará sobre los indicadores de resultados especificados en la descripción de la Acción.
- 1.2 La Organización ejecutará la Acción con todo el cuidado, eficacia, transparencia y diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito de que se trate y de conformidad con el presente Acuerdo.

La Organización hará todo lo posible para movilizar todos los recursos financieros, humanos y materiales requeridos para la plena ejecución de la Acción, según se especifica en la descripción de la misma.

- 1.3 La Organización podrá actuar sola o en asociación con una o más organizaciones mencionadas en la descripción de la Acción (socios ejecutores o socios). Los socios participarán efectivamente en la ejecución de la Acción, y los costes en que incurran serán elegibles en las mismas condiciones que los incurridos por la Organización.

Podrá asimismo contratar partes de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10 del presente anexo.

Cuando la contribución de la UE haya sido concedida a la Organización en forma de subvención a raíz de una convocatoria de propuestas o una concesión directa y no se trate, por lo tanto, de una Acción en Gestión Conjunta, y, en particular, en aquellos casos en que la ejecución de la Acción requiera que se preste a terceras partes apoyo financiero, la Organización solo podrá conceder subvenciones a terceras partes («subvenciones en cascada») si así lo prevén las Condiciones Particulares, y solo con el fin de apoyar la realización de los objetivos de la Acción. La descripción de la Acción incluirá una lista y la descripción de los tipos de actividades que pueden ser elegibles para las subvenciones en cascada, junto con los criterios para la selección de los beneficiarios de estas subvenciones en cascada. La descripción de la Acción establecerá asimismo el importe total que puede usarse para conceder subvenciones en cascada, así como los criterios para fijar el importe exacto de cada subvención en cascada. El importe máximo de una subvención en cascada a terceros estará limitado a 60 000 EUR, excepto en los casos en que la ayuda financiera en forma de subvenciones y subvenciones en cascada es el principal objetivo de la acción y no está financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo. Las subvenciones en cascada que conceda la Organización estarán sometidas a los criterios de selección por nacionalidad y elegibilidad previstos en la cláusula 10.3.

Cuando no se trate de una Acción en Gestión Conjunta, el grueso de la Acción será llevado a cabo por la Organización y, cuando proceda, por sus socios.

La Organización seguirá siendo plenamente responsable de la coordinación y ejecución de todas las actividades contratadas.

1.4 La Organización se compromete a garantizar que las condiciones impuestas en virtud de las cláusulas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 16 y 17 se aplicarán igualmente a todos los socios y, cuando proceda, a todos los contratistas implicados.

1.5 La Organización deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir las irregularidades, el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal en el marco de la gestión de la Acción. Todos los casos presuntos o ciertos de irregularidad, fraude y corrupción relacionados con el presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas por la Organización en relación con ellos, deberá comunicarse al Órgano de Contratación sin demora.

Cuando proceda, la Organización resolverá todos los contratos firmados con socios, contratistas o agentes que se hayan visto envueltos en casos de fraude o corrupción en el marco de esta Acción o de cualquier otra acción ejecutada por la Organización y financiada por la Unión Europea, y adoptarán todas las medidas razonables para recuperar los fondos indebidamente pagados.

1.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 1.3 y 10, el Acuerdo y los pagos derivados del mismo no podrán asignarse a un tercero bajo ninguna circunstancia sin el consentimiento escrito previo del Órgano de Contratación.

1.7 Podrán aplicarse las disposiciones sobre «acciones en gestión conjunta» contenidas en las presentes Condiciones Generales cuando estén contempladas en las Condiciones Particulares y se dé al menos una de las siguientes condiciones:

- que el buen funcionamiento de la Acción requiera la puesta en común de los recursos de una serie de donantes, y no sea razonablemente factible o apropiado asignar la cuota aportada por cada donante a cada tipo de gasto (en lo sucesivo, «las acciones con múltiples donantes»); o
- que la Comisión Europea y la Organización hayan suscrito un acuerdo marco a largo plazo en el que se establezcan las disposiciones administrativas y financieras aplicables a su cooperación; o
- que la Comisión Europea y la Organización hayan evaluado conjuntamente la viabilidad de la Acción y definido sus términos de ejecución.

1.8 Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, no será Parte del presente Acuerdo, que solamente le conferirá derechos y obligaciones cuando así se declare explícitamente. Refrendará, no obstante, el Acuerdo para garantizar que la contribución del Órgano de Contratación se desembolsará efectivamente con cargo al presupuesto de la UE, y que las disposiciones sobre visibilidad incluidas en el presente Acuerdo se aplicarán en consecuencia.

Cláusula 2- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DESCRIPTIVOS

2.1 La Organización facilitará al Órgano de Contratación toda la información necesaria sobre la ejecución de la Acción. A tal efecto, la Organización deberá presentar, con anterioridad a la firma del presente Acuerdo, un plan de trabajo para el primer período de aplicación especificado en la descripción de la Acción. La Organización deberá asimismo elaborar una serie de informes de situación y un informe final. Estos informes incluirán una parte descriptiva y una parte financiera. La información, tanto descriptiva

como financiera, cubrirá la totalidad de la Acción, independientemente de si dicha Acción está enteramente financiada o sólo cofinanciada por el Órgano de Contratación.

2.2 El Órgano de Contratación podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Dicha información deberá proporcionarse en el plazo máximo de 30 días a partir de la solicitud.

2.3 La Organización enviará informes de situación al Órgano de Contratación de acuerdo con las disposiciones que figuran a continuación. Cada informe deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución durante el período cubierto.

El informe se estructurará de manera que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular, información separada sobre los importes sujetos a compromiso jurídico y sobre los costes en los que hayan incurrido la Organización y, en su caso, los socios de la Organización), los resultados esperados y obtenidos y el desglose presupuestario de la Acción. El nivel de detalle de estos informes deberá ajustarse al de la descripción y presupuesto de la Acción.

2.4 El informe descriptivo se referirá directamente al presente Acuerdo e incluirá como mínimo:

- Un resumen de la Acción y el contexto de la misma.
- Las actividades llevadas a cabo durante el período cubierto por el informe (es decir, relacionadas directamente con la Acción y las actividades descritas en el presente Acuerdo).
- Las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas.
- Los cambios introducidos en la ejecución.
- Los resultados y logros, medidos de acuerdo con los indicadores de resultados establecidos en el presente Acuerdo.
- Un plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si el informe no puede enviarse antes del plazo fijado para el período cubierto por el plan de trabajo anterior, antes de esta fecha deberá enviarse un nuevo plan de trabajo, aunque sea a título provisional.

2.5 El informe final incluirá la información anteriormente mencionada sobre las actividades y resultados de la Acción (excepto el plan de trabajo mencionado en el último guión, sin sentido al término de la Acción) con relación a todo el período de aplicación, así como información sobre las medidas adoptadas para identificar a la Unión Europea como fuente de financiación, e información sobre las transferencias de activos contempladas en la cláusula 7.3, si procede, más un resumen completo tanto de los ingresos como de las contribuciones recibidas y los gastos soportados en el marco de la Acción.

2.6 Los informes se presentarán en la misma lengua en que esté redactado el presente Acuerdo. Se remitirán en los siguientes plazos:

Si los pagos se ajustan a la opción 1 de la cláusula 15.1:

- se enviará al Órgano de Contratación un informe de situación al final de cada período de doce meses, cuando el período de aplicación del presente Acuerdo sea más largo;
- se enviará al Órgano de Contratación un informe final en el plazo de seis meses a partir del final del período de aplicación del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

Si los pagos se ajustan a la opción 2 de la cláusula 15.1:

- un informe de situación deberá acompañar a cada petición de pago de prefinanciación o intermedio;
 - el informe final se enviará al Órgano de Contratación en el plazo de seis meses a partir del final del período de aplicación del presente Acuerdo, según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 2.7 Los informes se presentarán en euros y en la moneda utilizada por la Organización, pudiendo extraerse de estados financieros denominados en otras monedas de conformidad con los requisitos jurídicos de la Organización. En tal caso, y a efectos de la elaboración de los informes, la conversión en euros se efectuará aplicando el tipo de cambio en que la contribución del Órgano de Contratación fue registrada en la contabilidad de la Organización (media ponderada), a menos que se especifique otra cosa en la cláusula 4.3 de las Condiciones Particulares.
- 2.8 Cualquier requisito adicional de notificación deberá establecerse en las Condiciones Particulares.
- 2.9 Si la Organización no facilitase un informe final antes del plazo límite establecido para ello en la cláusula 2.6, y tampoco facilitase por escrito una explicación aceptable de las razones que le impiden cumplir con esa obligación, el Órgano de Contratación podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

Además, cuando la Organización no presente un informe de situación y, cuando proceda, una solicitud de pago al final de cada período de doce meses siguientes a la fecha establecida en la cláusula 2.2 de las Condiciones Particulares, la Organización informará al Órgano de Contratación de las razones por las que es incapaz de hacerlo, y facilitará un resumen del estado de avance de la Acción. Si la Organización no cumpliera con esta obligación, el Órgano de Contratación podrá resolver el Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el primer guión de la cláusula 12.2, negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y recuperar cualquier importe indebidamente abonado.

- 2.10 Además de los informes anteriormente mencionados, la Organización se asegurará de que los informes de situación, las publicaciones, los comunicados de prensa y las actualizaciones relevantes para el presente Acuerdo se comunican al Órgano de Contratación a medida que se publican.

La Organización y el Órgano de Contratación harán asimismo lo posible por fomentar una estrecha colaboración y el intercambio de información sobre la Acción. La Organización invitará a la Comisión Europea a formar parte de cualquier comité de donantes que pudiera instaurarse con respecto a las acciones con múltiples donantes.

- 2.11 En cualquier caso, la Organización informará al Órgano de Contratación sin demora de toda circunstancia que pueda obstaculizar o retrasar la ejecución de la Acción.

Cláusula 3- RESPONSABILIDAD

- 3.1 La Organización tendrá la responsabilidad exclusiva de cumplir con todas las obligaciones legales que le incumban.
- 3.2 El Órgano de Contratación no podrá en ningún caso, ni por ningún concepto, ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes de la Organización durante la ejecución de la Acción o como consecuencia de ésta. Por lo tanto, el Órgano de Contratación no podrá aceptar ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por ese motivo.
- 3.3 Sin perjuicio de las normas que regulan los privilegios e inmunidades de la Organización, ésta asumirá la total y exclusiva responsabilidad frente a terceros, incluida la responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier tipo sufridos por éstos en relación o como consecuencia de la Acción. La Organización descarga al Órgano de Contratación de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial resultantes de una infracción cometida por la propia Organización, por sus empleados o por las personas responsables de las normas o reglamentos, o resultante de la conculcación de los derechos de terceros.

Cláusula 4- CONFLICTO DE INTERESES

La Organización deberá adoptar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informará sin demora al Órgano de Contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a este tipo de conflicto.

Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona que ejecute el presente Acuerdo se halla comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con otra Parte, como un contratista o beneficiario de una subvención, o el destinatario final de los fondos.

Cláusula 5 - CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 16, el Órgano de Contratación y la Organización deberán preservar la confidencialidad de cualquier documento, información o material directamente relacionado con el presente Acuerdo y debidamente clasificado como confidencial, durante cinco años como mínimo a partir de la fecha final especificada en la cláusula 12.5. Cuando la Comisión Europea no sea el Órgano de Contratación, deberá no obstante tener acceso a todos los documentos comunicados a dicho Órgano, ofreciendo las mismas garantías de confidencialidad.

Cláusula 6 - VISIBILIDAD Y TRANSPARENCIA

- 6.1 A menos que la Comisión Europea solicite o acuerde otra cosa, la Organización adoptará todas las medidas adecuadas para dar publicidad al hecho de que la Acción ha recibido financiación de la Unión Europea. Tanto la información comunicada a la prensa como los beneficiarios de la Acción y todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones, deberán precisar que la Acción se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea», y exhibir adecuadamente el logotipo europeo (doce estrellas doradas sobre fondo azul). Estas medidas se aplicarán

de conformidad con el Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en la acción exterior elaborado y publicado por la Comisión Europea, o con arreglo a cualquier otro tipo de directrices acordadas entre la Comisión Europea y la Organización.

Se entiende que los equipos y vehículos de la Organización podrán normalmente exhibir de forma visible su propio logotipo y otras indicaciones de propiedad. En los casos en que los equipos o vehículos y los principales suministros hayan sido adquiridos con fondos de la Unión Europea, la Organización mostrará en estos vehículos, equipos y principales suministros el oportuno reconocimiento de financiación (incluida la exhibición del logotipo europeo). Cuando esa exhibición pueda poner en peligro los privilegios e inmunidades de la Organización, o la seguridad y protección del personal de la Organización, esta deberá proponer las oportunas soluciones alternativas.

- 6.2 Por tamaño y ubicación, el reconocimiento y el logotipo de la Unión Europea deberán ser claramente visibles, de forma que no generen ninguna confusión en cuanto a la identificación de la Acción como una actividad de la Organización, a la pertenencia de los equipos y suministros a la Organización, y a la aplicación a la Acción de los privilegios e inmunidades de la Organización.
- 6.3 Todas las publicaciones de la Organización relativas a la Acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: «Este documento se ha realizado con asistencia financiera de la Unión Europea. Las opiniones expresadas en el mismo no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea».
- 6.4 Si los equipos adquiridos con una contribución de la Unión Europea no se transfieren a los socios locales de la Organización o al destinatario final de la Acción como muy tarde en el momento de presentar el informe final, los requisitos de visibilidad relativos a dichos equipos (en particular, la exhibición del logotipo europeo) seguirá siendo de aplicación entre la fecha de presentación del informe final y la fecha de conclusión de todo el proyecto, programa o Acción de la Organización, si ésta es posterior.
- 6.5 Las menciones relativas a las contribuciones de la Unión Europea deberán indicar los correspondientes importes en euros (€ o EUR), eventualmente entre paréntesis. Las publicaciones e informes de la Organización elaborados en cumplimiento de sus propios requisitos reglamentarios y con arreglo a los mismos quedan excluidos de la presente disposición.
- 6.6 La Organización acepta que el Órgano de Contratación y la Comisión Europea (en caso de que no sea el Órgano de Contratación) publique, en cualquier forma y medio, incluso en sus sitios Internet, el nombre y la dirección de la Organización, la finalidad de la contribución así como el importe de la contribución y, en su caso, el porcentaje de la cofinanciación.

A petición debidamente justificada de la Organización, la Comisión Europea podrá acordar prescindir de tal publicidad si la divulgación de la información indicada anteriormente pudiera poner en peligro la seguridad de la Organización o perjudicar a sus intereses.

- 6.7 Con la debida observancia de las normas aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales, la Organización deberá publicar en su página web, con una periodicidad anual, la siguiente información relativa a los

contratos de ámbito público y a la concesión de subvenciones que superen los 15 000 EUR financiadas por el Órgano de Contratación: el título del contrato/proyecto, la naturaleza y objeto del contrato/proyecto, el nombre y localidad del contratista o beneficiario de una subvención y los importes del contrato/proyecto. Por «localidad» se entenderá el domicilio social, en el caso de las personas jurídicas, y la Región a nivel NUTS 2¹, o equivalente, en el caso de las personas físicas.

- 6.8 La Organización facilitará al Órgano de Contratación la dirección del sitio web en que puede hallarse esta información, y autorizará la publicación de esa dirección en el sitio Internet del Órgano de Contratación.

La Organización garantizará el cumplimiento, por parte de sus socios ejecutivos, de la obligación de publicar esta información, según se describe en el anexo I del presente Acuerdo, por lo que se refiere a sus propias subvenciones y adjudicación de los contratos financiados por el Órgano de Contratación.

Cláusula 7- PROPIEDAD/UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN Y DE LOS EQUIPOS

- 7.1 La propiedad, el título y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Acción, así como los informes y otros documentos relativos a ésta, se atribuirán a la Organización, en su caso conjuntamente con terceros, o con arreglo a otras fórmulas que la Organización pueda acordar.
- 7.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 y con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 5, la Organización deberá conceder al Órgano de Contratación (y a la Comisión Europea, cuando ésta no sea el Órgano de Contratación) el derecho a utilizar gratuitamente y según su propio criterio todos los documentos que se deriven de la Acción en cualquiera de sus formas, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 7.3 Salvo que se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares, los equipos, vehículos y materiales adquiridos con la financiación del Órgano de Contratación se transferirán a las autoridades o socios locales (excluidos los contratistas comerciales) de la Organización, o a los beneficiarios finales de la Acción, a más tardar en el momento de la presentación del informe final. La prueba documental de dichas transferencias se conservará para su eventual verificación, junto con los documentos mencionados en la cláusula 16.3.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los equipos, vehículos y suministros adquiridos en el marco de las acciones con múltiples donantes que sigan disponibles una vez finalizado el período de aplicación del presente Acuerdo, podrán transferirse a las autoridades locales, socios o beneficiarios finales al término del proyecto, programa o Acción de la Organización. La Organización se compromete a utilizar los activos en favor de los beneficiarios de la presente Acción. La Organización informará al Órgano de Contratación en el informe final sobre el uso final dado a los activos.

En caso de que no existan autoridades o socios locales a quienes poder transferir los equipos, vehículos y suministros, la Organización podrá transferir los activos a otra Acción financiada por la Unión Europea o por el Órgano de Contratación, o, excepcionalmente, conservar la propiedad de los materiales, vehículos y suministros al

¹ Véase la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas en: <http://ec.europa.eu/eurostat/ramon>

término de la Acción. En tales casos, se deberá presentar, con la debida antelación y a más tardar en el momento de la presentación del informe final, una petición en este sentido escrita y motivada, acompañada de un inventario en que se enumeren las partidas en cuestión y de una propuesta relativa a su utilización. En ningún caso podrá la utilización final poner en peligro la sostenibilidad de la Acción o resultar en un beneficio para la Organización.

Cláusula 8 - EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN

- 8.1 Se invitará a representantes de la Comisión Europea a participar en las principales misiones de control y en las misiones de evaluación relativas al rendimiento de la Acción. Los resultados de estas misiones se notificarán a la Comisión Europea.
- 8.2 La cláusula 8.1 se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la Comisión Europea, en calidad de donante, desee realizar. Las misiones de evaluación de los representantes de la Comisión Europea deberán planificarse y llevarse a cabo sobre la base de una colaboración entre dichos representantes y el personal de la Organización, y teniendo en cuenta el compromiso de las Partes con respecto al funcionamiento eficaz del presente Acuerdo. Estas misiones se planificarán con tiempo suficiente, y la Comisión Europea acordará con la Organización todas las cuestiones procedimentales con la debida antelación. La misión ofrecerá a la Organización poner a su disposición un proyecto de su informe para que ésta pueda presentar sus observaciones antes de la versión final de dicho informe.

Cláusula 9-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

- 9.1 Cualquier modificación del Acuerdo, incluidos sus anexos, se consignará por escrito en una cláusula adicional. El presente Acuerdo sólo podrá modificarse durante el período de ejecución establecido en la cláusula 2.4 de las Condiciones Particulares.

Cuando la solicitud de modificación emane de la Organización, ésta deberá dirigirla al Órgano de Contratación como mínimo un mes antes de que la modificación deba entrar en vigor, y a más tardar un mes antes del final del período de ejecución, excepto en los casos debidamente justificados por la Organización y aceptados por el Órgano de Contratación.

- 9.2 Cuando una modificación de la descripción de la Acción, o del presupuesto no afecte al objetivo esencial de la Acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma partida presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre partidas presupuestarias que suponga una variación (eventualmente en términos acumulativos) del 15 % o menos del importe inicialmente presupuestado (o modificado a través de una enmienda formal) en relación con cada partida de costes elegibles, la Organización podrá modificar el presupuesto e informará de ello al Órgano de Contratación por escrito. Este método no podrá utilizarse para modificar las partidas de costes administrativos o la reserva para imprevistos.

Los cambios en las direcciones y cuentas bancarias podrán ser objeto de una simple notificación escrita al Órgano de Contratación. Los cambios de cuenta bancaria deberán especificarse en la solicitud de pago, utilizando la ficha de identificación financiera recogido en el anexo IV.

- 9.3 Una modificación no podrá tener por objeto o por efecto la introducción de modificaciones que pudieren cuestionar la decisión de concesión. En los casos en que

el Acuerdo sea el resultado de una convocatoria de propuestas, la modificación no podrá infringir la igualdad de trato entre los solicitantes o incrementar el límite máximo del importe mencionado en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cláusula 10- CONTRATACIÓN

- 10.1 Si se contratan partes de la Acción, los procedimientos de contratación, incluyendo en especial los principios en materia de adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones, serán los que se especifican en la descripción de la Acción. Si no aparecieran especificados en dicha descripción, la Organización los transmitirá al Órgano de Contratación tan pronto como estén disponibles. La Organización también informará al Órgano de Contratación, con la mayor antelación posible, de los cambios introducidos en tales procedimientos. La Organización proporcionará información detallada sobre los procedimientos de contratación en el informe final.
- 10.2 Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, tanto la contratación pública de bienes, obras o servicios como la concesión de subvenciones por la Organización y sus socios en el contexto de la Acción se llevará a cabo de conformidad con las normas y procedimientos aplicables adoptados por la Organización.

A estos efectos, se entiende que las normas y procedimientos de la Organización se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas, en cumplimiento de los principios de transparencia, proporcionalidad, buena gestión financiera, igualdad de trato y no discriminación, y que se ha hecho todo lo posible por evitar cualquier conflicto de intereses.

Sin perjuicio de los procedimientos específicos y excepciones aplicados por la Organización, la adjudicación por su parte de subvenciones financiadas con contribuciones el Órgano de Contratación se atenderá a los siguientes principios:

- Las subvenciones no podrán ser acumulativas ni concederse de manera retrospectiva, ni tener por objeto o efecto generar una ganancia para el beneficiario de la subvención.
- Las subvenciones deberán implicar la cofinanciación de otros donantes, salvo en los casos de ayuda humanitaria y situaciones de crisis, o protección de la salud y de los derechos fundamentales de las personas, o salvo cuando los beneficiario de la subvención sean terceros países u otras organizaciones internacionales y ser el único donante redunde en el propio interés de la Unión Europea.

- 10.3 A menos que en las Condiciones Particulares se disponga otra cosa, el origen de las mercancías y la nacionalidad de las organizaciones, empresas y expertos seleccionados para llevar a cabo las actividades de la Acción, se determinarán de conformidad con las normas pertinentes de la Organización. No obstante, y en cualquier caso, serán igualmente elegibles las mercancías, organizaciones, empresas y expertos que sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.
- 10.4 La Organización adoptará, de conformidad con sus propios procedimientos, las medidas adecuadas para garantizar que los posibles candidatos o licitadores y los beneficiarios de las subvenciones queden excluidos de la participación en un procedimiento de adjudicación de contratos públicos financiados por el Órgano de Contratación cuando:

- a. estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- b. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- c. ellos mismos, o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la UE;
- d. hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información;
- e. se hallen en una situación de conflicto de intereses.

La organización informará a la Comisión Europea cuando un candidato o licitador se halle en alguna de las situaciones contempladas en la letra c), o cuando un contratista financiado mediante la presente contribución haya sido declarado culpable de declaraciones falsas o errores sustanciales, irregularidades o fraude.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión Europea o del Órgano de Contratación para excluir a una entidad de futuros contratos y subvenciones financiados por la UE, la Organización podrá aplicar sanciones pecuniarias a los contratistas con arreglo a sus propias normas y procedimientos.

- 10.5 En caso de incumplimiento de las mencionadas disposiciones, los costes pertinentes podrán ser declarados no elegibles a los efectos de una financiación del Órgano de Contratación o de la Comisión Europea, como muy tarde antes de la aceptación del Informe Final.

Cláusula 11-PERÍODO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO, SUSPENSIÓN Y FUERZA MAYOR

- 11.1 Con independencia de la fecha de inicio y del período de aplicación del proyecto, programa o acción de la Organización, el período de aplicación del presente Acuerdo será el establecido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.
- 11.2 Cada uno de los contratos que ejecuten la Acción en el marco del presente Acuerdo deberán formalizarse según se especifica en la cláusula 2.5 de las Condiciones Particulares. Este plazo de contratación también se aplica a cada uno de los contratos firmados por el socio o socios encargados de la ejecución. Una vez vencido este plazo de contratación, y hasta la presentación del Informe Final, solo podrán celebrarse contratos relativos a las auditorías y la evaluación finales, a las actividades de cierre y a los contratos individuales celebrados tras la resolución anticipada de un contrato vigente. El plazo para la celebración de los contratos individuales que tengan por objeto la ejecución de la acción en el marco del Acuerdo a que se refiere la cláusula 2 de las Condiciones Particulares no podrá prorrogarse.

- 11.3 La Organización podrá suspender sin demora la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en caso de fuerza mayor, y lo notificará inmediatamente al Órgano de Contratación, proporcionándole todos los detalles necesarios. El presente Acuerdo podrá resolverse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización tratará de minimizar el período de suspensión y podrá reanudar la ejecución de la Acción una vez que las circunstancias lo permitan, e informará de ello al Órgano de Contratación.
- 11.4 El Órgano de Contratación podrá solicitar a la Organización que suspenda la ejecución de toda la Acción o parte de ella si las circunstancias así lo requieren, y especialmente en los casos de fuerza mayor o, por ejemplo, en los casos de crisis que impliquen un cambio de política. El presente Acuerdo podrá en tales casos resolverse seguidamente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1. En caso de no resolución del Acuerdo, la Organización y el Órgano de Contratación tratarán de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución de la Acción una vez que las condiciones lo permitan, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.
- 11.5 El período de aplicación del presente Acuerdo se extenderá automáticamente por un período de tiempo equivalente a la duración de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del Acuerdo que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución o a lo dispuesto en la cláusula 12.1, o a una resolución del contrato efectuada en virtud de la cláusula 12.1.
- 11.6 Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las partes que impidiere a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Acuerdo, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus socios, contratistas, agentes o empleados) y no haya podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros. Ninguna de las Partes se considerará incurso en incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 11.4, la Parte confrontada a un caso de fuerza mayor, deberá notificarlo inmediatamente a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles de dicho acontecimiento y adoptará las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

Cláusula 12- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

- 12.1 Si, en cualquier momento, una Parte estimara que el objeto del presente Acuerdo no puede seguir alcanzándose de forma eficaz y apropiada, consultará a la otra Parte. A falta de un acuerdo sobre la solución que deba darse al problema, cada Parte podrá denunciar el presente Acuerdo con un preaviso escrito de dos meses. En tal caso, la Organización sólo tendrá derecho al pago de la contribución correspondiente a la parte de la Acción llevada a cabo, y al reembolso de los compromisos contraídos por la Organización para la ejecución de la Acción que la Organización no pueda razonablemente cancelar por razones jurídicas. La parte de la contribución de la Unión no gastada o no gastada de acuerdo con las cláusulas del presente Acuerdo será recuperada por el Órgano de Contratación con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 18, una vez satisfechas todas las obligaciones adquiridas por la Organización, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.

- 12.2 Cuando la Organización:

- incumpla, sin justificación, alguna de las obligaciones que le incumben y, tras habersele enviado un requerimiento escrito para que respete sus obligaciones, siga sin cumplirlas o no haya proporcionado una explicación satisfactoria en un plazo de 30 días a partir del envío del requerimiento;
- no cumpla con lo dispuesto en las cláusulas 1.5, 1.6 o 4;
- presente declaraciones falsas o incompletas para obtener la subvención prevista en el Acuerdo o proporcione informes que no se ajustan a la realidad;
- cometa irregularidades financieras o haya incurrido en una falta profesional grave;
- experimente un cambio legal, financiero, técnico u organizativo que pueda afectar sustancialmente al presente Acuerdo o poner en cuestión la decisión de adjudicación;

el Órgano de Contratación entablará conversaciones con la Organización y, si no se llegara a una solución en el plazo de un mes, podrá resolver el presente Acuerdo, previa notificación con siete días de antelación y sin tener que abonar por ello ninguna clase de compensación. En tal caso, el Órgano de Contratación podrá exigir el reembolso total o parcial de todos los importes pagados indebidamente, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones.

- 12.3 Previa o alternativamente a la resolución del Acuerdo con arreglo a la cláusula 12.2, el Órgano de Contratación podrá suspender los pagos o la declaración de elegibilidad de los gastos como medida de precaución, debiendo informar de ello inmediatamente a la Organización.
- 12.4 El presente Acuerdo se resolverá automáticamente si no da lugar a un pago por el Órgano de Contratación (incluida la prefinanciación) en el plazo de dos años a partir de su firma.
- 12.5 Salvo que el presente Acuerdo se resuelva antes con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 12, las obligaciones de pago de la Unión Europea derivadas del presente Acuerdo se extinguirán en su «fecha final», a saber, 18 meses después de la conclusión del período de aplicación fijado en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares.

El Órgano de Contratación notificará al Beneficiario cualquier aplazamiento de esta fecha final. El Órgano de Contratación podrá aplazar la fecha final, con el fin de poder atender sus obligaciones de pago, en todos los casos en que la Organización haya presentado la solicitud de pago de conformidad con las disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta que finalice el procedimiento para la solución de litigios contemplado en la cláusula 13.

Cláusula 13- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 13.1 Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio o denuncia sobre la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Acuerdo, incluidas su existencia, validez o resolución. A falta de solución amistosa, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a arbitraje de acuerdo con el Reglamento facultativo de arbitraje del Tribunal Permanente de Arbitraje para las organizaciones internacionales y Estados, vigente en el momento de la celebración del presente Acuerdo.

- 13.2 La autoridad facultada para proceder a los nombramientos será el Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje a raíz de una petición escrita presentada por cualquiera de las Partes. La decisión del árbitro será decisiva y vinculante para todas las Partes.
- 13.3 Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades concedidos a cualquiera de las Partes del Acuerdo por sus respectivos estatutos o por la legislación internacional.

DISPOSICIONES FINANCIERAS

Cláusula 14- COSTES ELEGIBLES

- 14.1 Para ser considerados elegibles como costes directos en virtud del presente Acuerdo, los costes deben:
- Ser necesarios para la ejecución de la Acción, estar previstos en el Acuerdo y responder a los principios de buena gestión financiera, en particular a los de rentabilidad y relación calidad-precio.
 - Haber sido realmente realizados durante el período de aplicación del presente Acuerdo según lo definido en la cláusula 2 de las Condiciones Particulares, independientemente del momento en que tenga lugar el desembolso efectivo por la Organización, y cuando se den, en particular, las siguientes circunstancias:
 - i) Los costes de los servicios y obras debidamente facilitados deberán referirse a las actividades llevadas a cabo durante el período de aplicación. Los costes relacionados con los suministros deberán referirse a la entrega e instalación de productos durante el periodo de ejecución. Por consiguiente, las transferencias de efectivo entre la Organización y sus socios, la firma de un contrato, la transmisión de pedidos, o la asunción de cualquier compromiso para la futura prestación de servicios, realización de obras o entrega de suministros realizados antes o después de la expiración del período de aplicación no cumplen este requisito.
 - ii) Excepto para las acciones con múltiples donantes, conviene que los costes incurridos sean pagados antes de la presentación de los informes finales. Podrán abonarse después, siempre que se hayan consignado en el Informe Final junto con la fecha estimada de pago.
 - iii) Se exceptúan los gastos relacionados con los informes finales, incluidas la verificación de los gastos, la auditoría y la evaluación final de la Acción, que podrán realizarse una vez finalizado el periodo de aplicación de la Acción.
 - iv) La Organización y sus socios podrán haber iniciado procedimientos para la adjudicación de contratos, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 10, y haber celebrado contratos antes del inicio del período de aplicación de la Acción.
 - Registrarse en la contabilidad de la Organización o en la de sus socios, ser identificables, estar respaldados por justificantes efectivos (originales, eventualmente en forma electrónica), y ser verificables de conformidad con lo previsto en la cláusula 16.4.

14.2 A reserva de los citados requisitos y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 10.5, podrán ser elegibles, en particular, los siguientes costes directos de la Organización o de sus socios ejecutores:

- Los costes del personal asignado a la Acción, correspondientes a los salarios reales más las cargas de seguridad social y otros costes relacionados con la remuneración (inclusive en forma de disposiciones formuladas de conformidad con las normas de contabilidad de la Organización en el caso de las acciones en gestión conjunta). Se podrán incluir los costes identificables del personal que trabaje en la sede que sean consecuencia directa de la Acción. Los salarios y costes no deberán exceder de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los gastos de viaje y estancia del personal que participa en la Acción, siempre que no excedan de los habitualmente pagados por la Organización o sus socios.
- Los costes de adquisición de los equipos (nuevos o de segunda mano) que sean atribuibles a la Acción.
- Los costes de compra de bienes y servicios (transporte, almacenamiento y distribución, alquiler de equipos, etc.) que sean directamente atribuibles a la Acción.
- Los costes directamente derivados de la aceptación o la distribución de las contribuciones en especie, o que estén relacionados con ellas.
- Los costes de bienes fungibles y suministros directamente atribuibles a la Acción.
- Los gastos de contratación directamente atribuibles a la Acción.
- El porcentaje de los costes de las oficinas exteriores que se correspondan con la actividad directamente atribuible a la Acción o al porcentaje financiado por el Órgano de Contratación.
- Los costes derivados directamente de los requisitos del Acuerdo (difusión de la información, evaluación específica de la Acción, información específica para cubrir las necesidades en este sentido del Órgano de Contratación, traducción, reproducción, seguros, formación específica para los participantes en el proyecto, etc.) incluidos los costes de los servicios financieros (en especial, los gastos bancarios de las transferencias).
- Los impuestos, derechos y gravámenes, incluido el IVA, efectivamente pagados y que la Organización (o, cuando proceda, sus socios) no pueda recuperar, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares.

14.3 Los siguientes costes no se considerarán elegibles:

- Las deudas y cargas por el servicio de las deudas.
- Las provisiones para pérdidas o posibles deudas futuras.
- Los intereses adeudados por la Organización a terceros.
- Los gastos ya financiados por otras fuentes.
- Las compras de terrenos o edificios.

- Las pérdidas debidas al cambio de divisas.

- 14.4 Los costes indirectos serán elegibles siempre que no incluyan costes asignados a otra línea presupuestaria del presente Acuerdo.

Los costes indirectos podrán facturarse por el valor de las contribuciones en especie efectuadas por el Órgano de Contratación, incluidos los costes conexos.

La Organización podrá reclamar como costes indirectos un porcentaje fijo de costes directos elegibles, no superior al 7 %, para cubrir los costes administrativos generales vinculados a la Acción. La financiación relativa a los costes indirectos no tendrá que estar respaldada por documentos contables.

Sin perjuicio de lo anterior, para las acciones comparables y las acciones que cuentan con varios donantes, la cantidad reclamada como costes indirectos no podrá, en términos porcentuales, ser superior o inferior a la de otras contribuciones similares.

Cuando los porcentajes aplicados de acuerdo con las decisiones de los órganos directivos de la Organización excedan del 7 %, ésta podrá recuperar el saldo en concepto de costes directos elegibles, siempre que se cumplan las disposiciones que regulan los costes directos elegibles a que se hace referencia en la presente cláusula 14.

Los costes indirectos no serán elegibles cuando el Acuerdo se refiera a la financiación de una Acción en cuyo marco la Organización ya se beneficie de una subvención de funcionamiento de la Unión Europea durante el período en cuestión.

- 14.5 La eventual reserva de emergencia incluida en el presupuesto de la Acción para cubrir los ajustes que puedan precisarse a raíz de la modificación de la situación sobre el terreno no podrá ser superior al 5 % de los costes elegibles y sólo podrá utilizarse con la previa autorización por escrito (mediante carta) del Órgano de Contratación, tras una solicitud debidamente motivada de la Organización mediante un canje de notas.

- 14.6 Las contribuciones en especie efectuadas por la Organización o sus socios no podrán considerarse cofinanciación, ni costes elegibles. El coste del personal asignado a la Acción no es una contribución en especie y podrá consignarse como cofinanciación en el presupuesto de la Acción cuando corra a cargo de la Organización o de sus socios.

Cláusula 15- PAGOS

- 15.1 Los procedimientos de pago se establecen en la cláusula 4 de las Condiciones Particulares y deberán ajustarse a una de las dos siguientes opciones:

Opción 1: Cuando el período de aplicación del Acuerdo sea inferior a 12 meses o la contribución sea inferior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la suma a que se refiere la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, salvo imprevistos, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

El Órgano de Contratación efectuará el pago del saldo dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final. La aprobación del informe se efectuará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. El Órgano de Contratación abonará el saldo dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final.

Opción 2: Cuando el período de aplicación del acuerdo sea superior a 12 meses y la contribución sea igual o superior a 100 000 EUR

El Órgano de Contratación aportará una prefinanciación del 80 % al 95 % de la parte del presupuesto correspondiente a los 12 primeros meses de la Acción financiada (salvo imprevistos) dentro de los 30 días siguientes a la recepción del Acuerdo firmado por ambas Partes.

Cada tramo adicional estará compuesto de: 1) un pago intermedio que cubrirá el saldo de la parte del presupuesto del Órgano de Contratación para el período anterior (incluidos los imprevistos aprobados) y (2) una prefinanciación de entre el 80 % y el 95 % de la parte del presupuesto estimativo para los siguientes 12 meses (o del período restante si es más corto por lo que se refiere al último tramo de la prefinanciación) que esté financiada por el Órgano de Contratación (salvo imprevistos), a condición de que el 70 % del pago inmediatamente anterior (y, en su caso, el 100 % de los pagos previos) haya sido objeto de un compromiso jurídico entre la Organización o sus socios y un tercero, según lo demostrado en el informe correspondiente.

El Órgano de Contratación abonará los tramos y el pago final dentro de los 90 días siguientes a la recepción de una solicitud de pago acompañada de un informe final o de situación. La aprobación de este informe se realizará en un plazo de 45 días, y de conformidad con la cláusula 15.2. Acto seguido, el Órgano de Contratación pagará dentro de los 45 días siguientes a la aprobación del informe final o de situación.

- 15.2 A falta de reacción por parte del Órgano de Contratación, los informes se considerarán aprobados 45 días después de recibirse acompañados de una solicitud de pago conforme al modelo incluido en el anexo V.

Si el Órgano de Contratación no tiene intención de aprobar un informe en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo a la Organización acompañado de una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del primer plazo de 45 días. El plazo de aprobación del informe se suspenderá hasta la recepción de la información solicitada. Si el Órgano de Contratación considera que no puede atenderse una solicitud de pago, dirigirá a la Organización una solicitud en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del segundo plazo de 45 días. El plazo de pago se suspenderá hasta que se realice el registro de una solicitud de pago debidamente formulada.

Los informes se presentarán de acuerdo con las condiciones de la cláusula 2.

La aprobación de un informe no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en el mismo.

- 15.3 Al término del plazo de pago especificado en la cláusula 15.1, la Organización cobrará intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación, publicado en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea* el primer día del mes en que se adeudó el pago, incrementado en tres puntos porcentuales y medio.

Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.

A título excepcional, cuando el importe de los intereses calculados de acuerdo con la presente disposición sea igual o inferior a 200 EUR, solo se abonará a la Organización previa solicitud presentada dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

Los intereses no se considerarán un ingreso para la determinación del importe final de la financiación de la Unión Europea en el sentido definido en la cláusula 17. La suspensión del pago por el Órgano de Contratación no podrá considerarse demora en el pago.

- 15.4 El nivel de la prefinanciación mencionado en la cláusula 15.1 se fijará en un porcentaje comprendido entre el 80 % y el 95 % con incrementos del 5 % en función de los resultados obtenidos anteriormente por la Organización, en especial por lo que se refiere a la presentación a tiempo del informe final.
- 15.5 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo IV. Cuando el pago deba ingresarse en una cuenta bancaria ya conocida por el Órgano de Contratación, la Organización podrá proporcionar una copia del correspondiente formulario de identificación financiera.
- 15.6 En la medida de lo posible, los fondos abonados por el Órgano de Contratación se mantendrán en cuentas bancarias denominadas en euros. Podrán agruparse con las contribuciones de otros donantes y podrán convertirse a otras monedas para facilitar su desembolso.
- 15.7 Cuando, de conformidad con las Condiciones Particulares, se adeuden intereses obtenidos por la Organización a partir de fondos recibidos del Órgano de Contratación, estos serán deducidos del pago del saldo, reutilizados para la acción o recuperados por el Órgano de Contratación. En tal caso, estos intereses deberán identificarse como tales y reflejarse en los informes dirigidos al Órgano de Contratación.

Cláusula 16- CONTABILIDAD Y CONTROL TÉCNICO Y FINANCIERO

- 16.1 La Organización llevará una teneduría de extractos y cuentas precisa y sistemática de la ejecución de la Acción, con cuentas y subcuentas independientes para cada Acción, en las que se ponga de manifiesto el conjunto de los gastos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los ingresos.

Se aplicarán las normas y procedimientos contables de la Organización, siempre y cuando tales normas y procedimientos se ajusten a las normas internacionalmente aceptadas.

- 16.2 Las transacciones financieras y los estados financieros estarán sujetos a los procedimientos de auditoría externa e interna establecidos en los reglamentos financieros, normas y directrices de la Organización. La Organización deberá transmitir a la Comisión Europea una copia de los estados financieros auditados.

- 16.3 La Organización deberá, durante cinco años como mínimo tras la fecha final especificada en la cláusula 12.5:

- conservar los documentos contables relativos a las actividades financiadas por la contribución; y
- facilitar a los organismos competentes de la Unión Europea, previa solicitud, toda la información financiera pertinente, incluidos los estados de cuentas relativos a la Acción, ya haya sido ejecutada por la Organización, por sus socios o por contratistas.

- 16.4 De conformidad con sus reglamentos financieros, la Unión Europea, y en particular su Tribunal de Cuentas, podrá llevar a cabo, inclusive sobre el terreno, controles relacionados con las operaciones financiadas por el Órgano de Contratación.

- 16.5 Estas disposiciones se aplicarán de conformidad con los acuerdos específicos celebrados a este respecto por la Organización y la Unión Europea.

Cláusula 17- IMPORTE FINAL DE LA FINANCIACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 17.1 El importe final total que el Órgano de Contratación deberá pagar a la Organización no podrá ser superior al importe máximo de la contribución fijado en Cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, aun en el caso de que los costes totales incurridos superen el presupuesto total estimado que figura en el anexo III.

- 17.2 Cuando la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares limite la financiación del Órgano de Contratación a un porcentaje máximo del coste subvencionable total estimado, y cuando los costes elegibles al final de la Acción sean inferiores al coste total estimado especificado en la cláusula 3.1 de las Condiciones Particulares, la contribución del Órgano de Contratación deberá limitarse a la cantidad que resulte de multiplicar los costes elegibles por el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares.

Cuando el porcentaje establecido en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares vaya probablemente a variar durante el periodo de ejecución, la Organización deberá consultar sin demora al Órgano de Contratación, a fin de acordar con él las medidas adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9.

- 17.3 La Organización acepta que la contribución del Órgano de Contratación se limitará al importe necesario para equilibrar los ingresos generados por la Acción, las contribuciones de los donantes y los gastos de la Acción, y no podrá en ningún caso reportarle un beneficio.

En caso de que al cierre financiero de la Acción el saldo final de la financiación total con respecto a los gastos sea excedentario, la Organización especificará en el informe final el importe del saldo excedentario en la moneda utilizada por la Organización, junto con el importe estimado en euros y dónde puede consultarse el tipo de cambio de la Organización. Este superávit en las cuentas de la Organización, expresado en la moneda utilizada por la Organización, se convertirá en euros utilizando el tipo de cambio de la Organización vigente en la fecha de emisión de la orden interna de cobro del Órgano de Contratación, cuyo importe se reflejará posteriormente en la nota de adeudo remitida a la Organización. El importe resultante de esta conversión a euros deberá seguidamente reembolsarse al Órgano de Contratación. Esta disposición no se aplicará a los tipos de cambio utilizados para la elaboración de los informes.

- 17.4 En los casos en que se suspenda la Acción o no se finalice durante el período de aplicación del presente Acuerdo, los fondos que no se hayan utilizado una vez satisfechas todas las responsabilidades contraídas en este período se reembolsarán al Órgano de Contratación, incluidos, en su caso, los intereses percibidos.
- 17.5 En caso de no ejecución, ejecución incorrecta o ejecución parcial o tardía de la Acción, sin perjuicio de su derecho a resolver este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2, tras haber dado a la Organización la oportunidad de presentar sus observaciones y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13, el Órgano de Contratación podrá reducir la contribución inicial proporcionalmente a la ejecución efectiva de la Acción en las condiciones previstas en el presente Acuerdo.

Cláusula 18- RECUPERACIÓN

- 18.1 Cuando esté justificada una operación de recuperación, la Organización deberá reembolsar al Órgano de Contratación, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de expedición de la carta (nota de débito) en que el Órgano de Contratación se los reclame, los importes que se le hayan pagado de más con relación al importe final adeudado.
- 18.2 En caso de que la Organización no efectúe el reembolso en el plazo fijado, la suma adeudada devengará intereses al tipo indicado en la cláusula 15.3. Se adeudarán intereses por el tiempo transcurrido desde el día natural siguiente al vencimiento del plazo de pago hasta el día efectivo del pago. Todos los pagos parciales cubrirán primero los intereses.
- 18.3 Las sumas que deban reembolsar al Órgano de Contratación podrán compensarse con las cantidades de cualquier tipo que éste deba a la Organización, tras informarla debidamente de ello. No se requerirá el acuerdo previo de la Organización. Esto no afectará al derecho de las Partes de acordar un posible escalonamiento.
- 18.4 Los gastos bancarios derivados del reembolso de las sumas adeudadas al Órgano de Contratación correrán exclusivamente a cargo de la Organización.

ANEXO III
PRESUPUESTO DE LA ACCION
En EUROS(€U)

Actividad 4: Establecimiento y puesta en marcha de la Carrera Nacional de Auditoría Pública, incorporada a la Escuela de Control

Gastos	Unidad	# de unidades	Coste unitario	Costes totales
1. Recursos Humanos				
1.1 Salarios	Por contrato	7	11,428.57	80,000.00
Sub total RRHH				80,000.00
3.1 Equipos y material	2 aulas para 40 alumnos			
3.1 Mobiliario, equipos informáticos				
Mobiliario				11,501.70
Paneles separadores	m2	20	70.00	1,400.00
Mesas	ud	20	134.00	2,680.00
Sillas	ud	40	80.00	3,200.00
Pizarras	ud	2	123.35	246.70
Alfombrado aulas	m2	40	89.00	3,560.00
Material gastable	paq.	2	207.50	415.00
Equipos Informáticos				40,414.20
Pantalla para proyectar, empotrable	ud	2	996.77	1,993.54
Proyector	ud	2	971.36	1,942.72
Computadoras	ud	30	672.25	20,167.49
Impresoras	ud	2	560.82	1,121.65
Equipo de video-conferencias para salón	ud	2	7,594.40	15,188.80
Sub total equipos				51,915.90
4. Otros costes / misceláneos				
4.1 Publicaciones	ud	4	600.00	2,400.00
4.2 Conferencias y seminarios	ud	7	1,732.00	12,124.00
4.4 Talleres	ud	6	2,612.67	15,676.00
4.3 Actividad de visibilidad	ud	3	1,600.00	4,800.00
Subtotal otros costes				35,000.00
Total Actividad 4				166,915.90

Actividad 5: Creación, definición e instalación de un mecanismo institucional de Control Social para garantizar los mecanismos de transparencia y el derecho al acceso a la información.

Gastos	Unidad	# de unidades	Coste unitario	Costes totales
1. Recursos Humanos				
1.1 Salarios	Por contrato	5	3,000.00	15,000.00
Sub total RRHH				15,000.00
4. Otros costes / misceláneos				
4.1 Publicaciones		3	166.67	500.00
4.2 Conferencias y seminarios		4	925.00	3,700.00
4.3 Actividad de visibilidad		1	800.00	800.00
Subtotal otros costes				5,000.00
Total Actividad 5				20,000.00
TOTAL SIN COSTES INDIRECTOS				186,915.90
COSTES INDIRECTOS ELEGIBLES DE LA ACCION				
COSTES INDIRECTOS (Administrativos, 7%)				13,084.10

TOTAL GENERAL DE LA ACCION En EUROS(€U)

200,000.00



FINANCIAL IDENTIFICATION

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/filers_fr.htm

ACCOUNT NAME	
ACCOUNT NAME(1)	UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME
ADDRESS	ONE UNITED NATIONS PLAZA
TOWN/CITY	NEW YORK
COUNTRY	UNITED STATES
POSTCODE	NY 10017

CONTACT	Ms. Julie Anne Mejia, Treasurer	
TELEPHONE	+1-212-906-5690	FAX +1-212-906-5645
E - MAIL	julie.anne.mejia@undp.org	

BANK	
BANK NAME	ING Belgium SA/NV
BRANCH ADDRESS	60 COURS ST MICHEL
TOWN/CITY	BRUSSELS
COUNTRY	BELGIUM
POSTCODE	1040
ACCOUNT NUMBER	301-0186139-77
IBAN(2)	BE80301018613977

REMARKS:

BANK STAMP + SIGNATURE OF BANK REPRESENTATIVE (Both Obligatory)(3) Antoinette D'YVE Relationship Manager Institutionals ING Belgium SA/NV avenue Marnixlaan, 24 1000 BRUSSELS Phone 02/547.21.11	
--	--

DATE + SIGNATURE ACCOUNT HOLDER : (Obligatory) DATE 1 FEB 2008	
---	--

- (1) The name or title under which the account has been opened and not the name of the authorized agent
- (2) If the IBAN Code (International Bank account number) is applied in the country where your bank is situated
- (3) It is preferable to attach a copy of recent bank statement, in which event the stamp of the bank and the signature of the bank's representative are not required. The signature of the account-holder is obligatory in all cases.

ANEXO V

Solicitud de pago para un acuerdo de contribución con una organización internacional

Fecha de la solicitud de pago <.....>

A la atención de
<Dirección del Órgano de Contratación>
<Unidad financiera indicada en el Acuerdo>¹

Número de referencia del Acuerdo: ...

Título del Acuerdo: ...

Nombre y dirección de la Organización: ...

Número de la solicitud de pago: ...

Período cubierto por la solicitud de pago: ...

Estimada Sra./Estimado Sr.:

Le escribo para solicitarle <el primer pago de prefinanciación/el nuevo pago de prefinanciación/el pago del saldo>² correspondiente al Acuerdo mencionado anteriormente.

El importe solicitado es, [como se indica en el artículo 4.2 de las Condiciones Particulares del Acuerdo/el siguiente: ...]³.

Los justificantes adjuntos son los siguientes:

- Acuerdo firmado (para el primer pago de la prefinanciación)
- informe descriptivo y financiero de los avances (para los nuevos pagos de prefinanciación)
- informe final de ejecución [para el pago del saldo]⁴

El pago debe efectuarse a la siguiente cuenta bancaria: ...⁵

Certifico, bajo mi honor, la veracidad y exactitud de las informaciones contenidas en la presente solicitud de pago. Del mismo modo certifico que los gastos incurridos se consideran elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo y que la presente solicitud de pago está avalada por los justificantes necesarios que pueden ser objeto de control.

Atentamente,

<firma>

¹ No olvide, por favor, enviar copia de esta carta a la delegación de la Comisión mencionada en el Artículo 5(1) de las Condiciones Particulares del Acuerdo

² Suprímase lo que no proceda.

³ Suprímase lo que no proceda.

⁴ Suprímase lo que no proceda.

⁵ Indíquese el número de cuenta que figura en la ficha de identificación financiera aneja al Acuerdo. Si hubiera un cambio de cuenta bancaria, complete y adjunte un nuevo formulario conforme con el modelo.

NOTA: Los nuevos pagos de prefinanciación y el pago final están sujetos a la aprobación del informe correspondiente (véase el Artículo 15(1) de las Condiciones Generales del Acuerdo.